

LEYES

LEY N° 8454

Expte. 90-32.936/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 7857 que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art 2°.– Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia declarada.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 03 de Octubre de 2024

DECRETO N° 608

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-32936/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8454, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MAROCCO (I) – Mimessi – Dib Ashur – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 04/10/2024
OP N°: SA100049117

DECRETOS

SALTA, 03 de Octubre de 2024

DECRETO N° 607

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN